Año II. Jueves 23 de Mayo de 1872. Núm. 266.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Este periódico se publica todos los dias escepto los Lunes y dias siguientes á festivos.
En Gerona: 1 mes 6 rs., 3 id. 16.—Fuera de Gerona: 1 mes 8 rs. 3 id. 18 rs.
No se servirá ninguna suscricion, sin prévio pago adelantado.
Insértese ó no, no se devuelve ningun original.

LA LUCHA.

ÓRGANO DEL PARTIDO LIBERAL DE LA PROVINCIA DE GERONA.

REDACCION.
Plaza de la Independencia, n.º 5, 1.º izquierda.
ADMINISTRACION.
Calle de la Zapateria vieja núm. 4, Bajo.
PUNTOS DE SUSCRICION.
En la redaccion y administracion de este periódico.
Anuncios y comunicados á precios convencionales.—Número suelto, 4 cuartos.

PRESUPUESTOS.

(Continuacion.)

Queda, pues, demostrado en presencia del balance y de las explicaciones dadas, que solo contaba el Tesoro en 22 de Febrero con 57 millones de pesetas para satisfacer los 488 millones, á cuyo pago, venia obligado en plazos mas ó menos cortos, nunca muy largos, y con lo que pudiera ir recaudando de los 77 que tenia pendientes de cobro como atrasos. Las Córtes comprenden desde luego y sin comentarios lo grave de semejante situacion, las dificultades que suscita á la marcha de un ministro y los sacrificios que el conllevarla impone al Tesoro.

Para explicar ahora como ha venido á producir la situacion del Tesoro que acaba de exponerse, es necesario remontarse á tiempos pasados, y empezar el estudio de esta cuestion desde la fecha en que se practicó una liquidacion de la Hacienda.

«El 1868 se hallaba el Tesoro, sin contar las anticipaciones hechas ni las obligaciones pendientes de pago, con un descubierto de 387 millones de pesetas, como resultado del déficit acumulado de anteriores presupuestos, el de 1868 á 1869 se cerró con un déficit de 177 millones, el siguiente le produjo de 181, y el último, que ha concluido en Julio próximo pasado, se ha cerrado con el de 227.

Todas estas cantidades reunidas forman la suma de 972 millones de pesetas; y para irlas cubriendo, han votado las Córtes recursos extraordinarios que juntos ascienden á la suma de 984 millones, debiendo, por lo tanto, haber quedado á favor del Tesoro al aplicarse el último de aquellos recursos, que fué el de 150 millones votados en 27 de Julio próximo pasado, un sobrante de 12 millones de pesetas en que excedia la suma de los recursos al déficit acumulado.

Ciertamente que ha de llamar la atencion el que en vez de ese sobrante haya en verdad el descubierto que se ha consignado; y para que sea conocida la causa de esta aparente contradiccion, conviene entrar en pormenores.

Para hacer perceptible á todo el mundo en que consisten esos descubiertos que abruman al Tesoro en los momentos mismos de realizarse y aplicarse á sus apuros los cuantiosos recursos mencionados, debe hacerse notar que, con arreglo á la ley y á la práctica, solo se tiende por déficit de un presupuesto la diferencia entre los ingresos hechos efectivos y los pagos materialmente ejecutados, sin tomar en cuenta ni las cantidades que quedaron pendientes de cobro ni las obligaciones pendientes de pago. No se computan, pues, en el déficit, ninguna de esas grandes sumas que el Tesoro suple por anticipaciones de varias clases, por las cuales no se presupone crédito ni se arbitran recursos especiales, sino que, suplidas y sostenidas por la Deuda flotante, vienen arrastrándose de una en otra cuenta del Tesoro, oprimiendo á este con su enorme peso y teniéndole en constante abogo.

Las Córtes pueden estudiar el efecto de esas anticipaciones y de algunas otras partidas análogas, y verán si creen aceptables los medios que se proponen para formalizarlas y ponerles término.

Tal era la situacion al terminar el año económico próximo pasado; pero despues el descubierto ha ido natural y necesariamente creciendo.

Cuando el Tesoro se encontraba en las circunstancias que acaban de reseñarse, se presentaba á las Córtes un proyecto de presupuesto en el cual se proponian varios recursos extraordinarios para minorar el déficit; mas las Córtes no tuvieron tiempo de discutirle y se redujeron á votar la ya antes citada ley de 27 de Julio, cuyo art. 1.º adicional fijaba á los gastos un máximo de 600 millones de pesetas, y el 2.º mandaba continuar vigente el presupuesto de ingresos votados para 1870-71 hasta que las Córtes discutieran el de 71-72. Y aun cuando los ministros todos hicieron loables esfuerzos para encerrarse dentro de aquella cifra, les fué imposible el hacerlo.

En la exposicion que precede al proyecto de ley que á las Córtes presenta hoy el ministro que suscribe, para regularizar la situacion que en estas líneas expone, se especifica lo ocurrido, se consignan los antecedentes y se propone lo necesario. Aquí se hace solo esta breve referencia para completar el estudio de las causas del déficit y para fijar y circunscribir su cuantía.

Al efecto y para demostrar como se ha pasado de la situacion que tenia el Tesoro en 30 de Junio de 1871 á la que tenia en 22 de Febrero de 1872, se acompaña el documento núm. 2, en el cual se ve que importando como antes se dijo 224 millones el descubierto del Tesoro en aquella primera fecha, creció en 148 millones más hasta la segunda, ya por el resultado definitivo que arrojó el presupuesto de 1871-72 al terminar en 31 de Diciembre su período de ampliacion, ya por el aumento que tuvieron los pagos fuera de presupuesto, es decir las anticipaciones, las entregas á justificar y los pagos en suspenso.

Y como todavía hay que seguir gastando hasta terminar el año económico, y como los recursos ordinarios no alcanzan á cubrir los gastos, y como estos gastos hoy se acrecen con las escepcionales circunstancias en que nos encontramos, es cosa evidente que para el 30 de Junio próximo el descubierto del Tesoro habrá crecido, calculándose con gran probabilidad que en dicha época ascenderá á la suma de de 538 millones de pesetas; porque habiendo ya trascurrido gran parte del año económico, y se trata de gastos satisfechos ó próximos á satisfacerse, y de ingresos realizados ó próximos á realizarse, ha sido fácil computar los unos y los otros para venir en conocimiento de que el ejércicio corriente se saldará en su dia con un déficit que no bajará de 187 millones de pesetas.

Deuda flotante.

La ley de 8 de Junio de 1870 en su art. 2.º, despues de definir en el 1.º lo que debia entenderse por Deuda flotante, prescribió que esta habia de estar siempre representada por un papel especial llamado billetes del Tesoro; y en el artículo 5.º estableció que cada año las Córtes fijaran el límite máximo de aquella misma Deuda.

En cumplimiento de este precepto legal, las Córtes determinaron en 31 de Diciembre de 1870 que aquel límite seria para el año económico á la sazon corriente la tercera parte del presupuesto de ingresos ó sea 178 millones, y despues en 27 de Julio de 1871 autorizaron la emision de 225 millones en billetes del Tesoro, fijando al parecer, aunque sin decirlo, este último límite á la Deuda flotante.

Votaron á la vez el recurso extraordinario de 150 millones que debia destinarse exclusivamente al pago de ciertas operaciones de la Deuda flotante y al de los intereses del semestre de la Deuda pública que acababa de vencer.

Así se hizo, y ya se ha expuesto cuál ha sido el resultado para el Tesoro, que á pesar de tantos esfuerzos seguia siempre abrumado bajo el peso de sus cuantiosos anticipos, y se ha visto precisado á recurrir á todos los medios posibles para levantar fondos, ya enagenando los billetes, ya celebrando contratos, ya disponiendo de giros sobre provincias antes que consentir el abandono de sacratísimas obligaciones y la ruina absoluta del crédito nacional. El Gobierno actual, lo mismo que los anteriores, no ha vacilado en seguir este procedimiento ante la disyuntiva que se le ofrecia, y ha arrostrado resueltamente la responsabilidad de mantener la Deuda flotante en la cantidad que irremisiblemente ha sido necesaria, proponiéndose dar cuenta á las Córtes como hoy lo hace, y esperando merecer de ellas la aprobacion de su conducta y la de sus predecesores.

Aquí debiera tratarse ahora del límite que durante el ejercicio del presupuesto próximo habrá de tener la Deuda flotante; pero la gravedad de la situacion, producida por el aumento de esta, exige particulares disposiciones, y obliga al ministro á presentar un proyecto especial de ley que habrán de estudiar las Córtes, y en el cual, además de proveer á la perentoria necesidad de reducir aquella Deuda, se propondrá la cantidad de la actual que habrá de quedar en pié y la que podrá levantarse en el trascurso del año.

Presupuesto para el año económico de 1872-73.

Al formar el presupuesto para 1872-73, el ministro de Hacienda ha tenido que apreciar los aumentos naturales é indeclinables en los gastos.

Estos aumentos se refieren:

1.º A la Deuda pública, la cual reclama 35 millones de pesetas para los intereses de los títulos que han de entregarse á las compañías de ferro-carriles en pago de subvenciones; para los de la Deuda liquidada y emitida en virtud de las leyes vigentes; para ampliar el exígüo crédito que se consignaba en el presupuesto anterior para intereses de la Deuda flotante, y cuya cifra no ha alcanzado nunca ni á la mitad de lo que realmente se ha satisfecho, y para la amortizacion de los bonos del Tesoro que son propiedad del Estado, y que como consecuencia de la rescision del contrato con el Banco de París y de la nueva garantía dada á la Caja de Depósitos, son hoy, como ya está dicho, un valor en suspenso; pero cuya negociacion, para atender á los descubiertos del Tesoro, propone el ministro en el proyecto especial sobre la Deuda flotante, que tambien en este dia somete á la deliberacion de las Córtes.

2.º A las obligaciones de los departamentos ministeriales, que exigen seis millones como indispensables para el planteamiento de los nuevos impuestos, y por la necesidad de adquirir primeras materias destinadas á los servicios que explota el Estado.

(Se continuará.)

GERONA 23 DE MAYO DE 1872.

UN ACUERDO
DE NUESTRO AYUNTAMIENTO.

VI.

Se restablece la legislacion que regia al publicarse estos decretos, en lo que no se oponga á las disposiciones contenidas en el presente y á las que se publiquen para su ejecucion.
(Art. 4.º del decreto de 21 de Octubre de 1868.)

—

La enseñanza es libre en todos sus grados y cualquiera que sea su clase.
(Art. 5.º D. 21 de Octubre 1868.)

¿De dónde deduce el Sr. Rector de la Universidad libre, que las disposiciones que cita en su *informe* dan á comprender que las corporaciones fundadoras de los establecimientos libres gozan de la mas completa libertad en todo lo relativo á las condiciones económicas de las mismas y que siendo así, *con mayor motivo se les debe reconocer la facultad de señalar la forma del pago y las épocas en que debe tener lugar?* ¿Ha escrito estas palabras el señor Rector con verdadera persuacion? ¿Ha leido con detencion la legislacion de estudios vigente?

No queremos ser prólijos en hacer consideraciones sobre un asunto que para nosotros y para muchísimos está resuelto en la ley, tan claro y terminantemente, que no puede estarlo mas; y es estraño que el Sr. Rector que en su *informe* nos cita el art. 12 del decreto de 21 de Octubre de 1868, no haya citado los arts. 4.º y 5.º del mismo decreto que sirven de epígrafe á estas líneas, ni el 3.º y 11 del mismo. ¿Qué no le convenia al Sr. Rector hacer mencion de ellos? pues la imparcialidad así lo exigia y lo exige y no seremos nosotros quienes á ella falte.

¿A qué se reduce esta cuestion? Todo ello se reduce á si el Rector de la Universidad puede ó nó exigir el prévio depósito del valor del título á los alumnos que pidan celebrar los ejercicios del grado de reválida.

Aquí está el quid de todas las conversaciones, quid que no existe, puesto que sobre él no cabe duda alguna si con serenidad se leen las disposiciones que rigen en la matéria.

Pero supongamos con el Sr. Rector de que la ley no está clara en esta parte y que es preciso acudir á la interpretacion de la misma para buscar por ella la resolucion á las dudas ¿olvida el Sr. Rector que interpretar es ENTENDER BIEN Y DERECHAMENTE LA LEY *de la manera mas sana y provechosa,* como dice la ley XIII de la Partida I? Pues si no lo olvida, es preciso que reconozca que aun en la hipótesis del silencio de aquella, su interpretacion no está ajustada á las reglas de la herменéutica, puesto que al interpretar en sentido doctrinal lo que debe ser en el usual, falta abiertamente al precepto de derecho tan recomendado por los jurisconsultos romanos de que *no debe alterarse lo que siempre ha tenido una interpretacion cierta,* y la interpretacion cierta no puede ser otra que la *usual,* puesto que ella tiene fuerza de ley, porque siendo la costumbre una de las principales fuentes del derecho, á las prácticas consuetudinarias debemos atenernos á falta de prescripciones positivas. ¿Ha visto el Sr. Rector en alguna universidad lo que el pretende establecer en la de Gerona? ¿Tiene noticias de alguna en donde se obligue al alumno que pide ejercicios de grado de reválida, á depositar el valor del título con el aditamento, y esto es lo mas cómico, de devolver la cantidad si sale suspenso del acto? Cite un caso, cite el señor Rector una universidad, un instituto, en donde eso se haya hecho, y nos damos por vencidos. A buen seguro que si ese depósito fuera permitido, antes de ahora se hubiera establecido en nuestra universidad, y antes por tanto se hubieran ya cerrado sus puertas.

Pero es que en el asunto de que nos venimos ocupando, no cabe la interpretacion; la ley está terminante y, como el Sr. Rector debe saberlo mejor que nosotros, una de las reglas de la hermenéutica es, *respetar á la ley, cuyo tenor literal, cuando es claro, no puede ser eludido á pretesto de penetrar en su espíritu,* porque entonces vendríamos á santificar aquello de *la letra mata y el espíritu vivifica,* y sabe el Sr. Rector que, cuando la ley aparece dudosa ó calla, debe atenerse el jurisconsulto *á la inteligencia comun que se da á la ley en la práctica,* que es casualmente lo que él no ha hecho ni pretende hacer en este asunto, puesto que su peticion está completamente reñida con las prácticas de todas las universidades de España, y no solo de España, sino de Europa.

Abandonemos el terreno de las hipótesis y vengamos al de la ley.

Segun el art. 4.º del decreto de 21 de Octubre de 1868, la ley de instruccion pública de 9 de Enero de 1857 es la que rige en la actualidad, á escepcion de aquellos de sus artículos que se opongan á dicho decreto y á las disposiciones que se publiquen para su ejecucion»; y como quiera que el artículo 12 del mismo decreto viene á autorizar á las Diputaciones provinciales y á los Ayuntamientos para que puedan fundar y sostener establecimientos de enseñanza con fondos de la provincia ó del municipio, segun sean aquellas ó estos los que los establezcan, hé aquí que la ley de 9 de Enero citada viene á estar ya reformada en esta parte, cuya reforma viene repetida en el art. 1.º del decreto de 14 de Enero de 1869, uno y otros citados por el Sr. Rector, no como prueba de lo que pretende, sinó como prueba de que por ellos se modifica la ley general en la parte correspondiente, porque en lo demás, rigen sus disposiciones segun el art. 4.º del decreto de 21 de Octubre ya citado, cuyo artículo no debemos perder de vista porque él viene á ser una *derogacion* de la ley, no una *abrogacion* en el verdadero sentido jurídico de la palabra. Ya vé el Sr. Rector como esos artículos no dicen lo que supone en su *informe,* sinó que demuestran clara y terminantemente, que la ley de 9 de Enero de 1857 está reformada en el sentido que ellos disponen, pero vigente en todo aquello á que no se refieren, y esto sucede siempre en casos análogos como mucho mejor que nosotros sabe el ilustrado Rector de la universidad de Gerona.

Como quiera que los artículo 2.º del decreto del 14 de Enero de 1869; 4.º del decreto Setiembre 1869 y 30 del decreto de 6 de Mayo 1870, que dicho señor cita en su *informe,* nada tienen que ver con la cuestion de que se trata á no ser para contrariar lo que el señor Rector afirma, puesto que refiriéndose á la rehabilitacion de los títulos adquiridos en universidades libres, no tienen nada que ver con el prévio depósito del valor de aquel, que para graduarse de revalida se quiere imponer á los estudiantes, que es de lo que tratamos, lo que combatimos y la causa del acuerdo del Ayuntamiento tomado á peticion del Sr. Rector.

Dice el art. 9.º del decreto de 14 Enero de 1869; «Las matrículas y derechos de GRADOS Y TITULOS, así como los sueldos de los profesores, se fijarán por las corporaciones populares» ¿Qué quiere decir esto? Que en esta parte ha quedado modificada, ó mejor dicho, adicionada la ley general de 9 de Enero de 1857, quedando en todo lo demás vigentes sus disposiciones segun el art. 4.º del decreto de 21 de Octubre de 1868, disposiciones que rigen en todos los establecimientos de enseñanza libres y del Estado, y tanto es así, que el art. 4.º del decreto de 14 de Enero 1869, dice; «Los claustros de las actuales universidades *conferirán,* CON ARREGLO Á LAS PRESCRIPCIONES VIGENTES, los GRADOS y EXPEDIRÁN LOS TÍTULOS académicos correspondientes á las enseñanzas que en ellas fundaren las corporaciones populares.»

De manera, que el artículo, arma de combate del Sr. Rector, no viene á decir nada de lo que quiere que diga; pero en cambio contraria las aspiraciones de todo un claustro, por que ¿qué significa lo de derechos de *grados y títulos,* y lo de *conferirán grados y expedirán títulos* de que hablan los artículos que acabamos de trasladar á nuestras columnas? Que grado y título son dos cosas distintas; que los grados *se confieren* y *los títulos* se *expiden;* que el grado es la causa y el título es un efecto del grado y que siendo aquellos causa, el efecto no puede en ningun caso venir primero que ella, ó lo que es lo mismo, no puede hablarse nada de título ni por título nada exigirse, hasta que el alumno haya sido aprobado y esté apto para pedir dicho documento.

Pero aun hay más sobre esto. Poco á poco llegaremos al fin.

J. R. y B.

NOTICIAS.

Provincias Vascongadas y Navarra.—El general Letona, que salió anteayer de Mondragon en persecucion de la faccion de Vizcaya, supo al llegar á Villarreal que esta se habia dividido; que la maryor parte iba á las órdenes del cura Sierra, y que se hallaba ayer en Uvidea á cuyo punto se dirigió; pero advertidos los carlistas de su aproximacion por algunos disparos de sus avanzadas, abandonaron precipitadamente el pueblo, dejando en su poder 50 fusiles, una bandera, cajas de municiones y otros efectos de guerra.

Segun parte del gobernador militar de Bilbao, la faccion vizcaina con la Diputacion rebelde habia vuelto de su expedicion á Guipúscoa muy desanimada: Cengotita y Cuevillas por Ochandiano y Sierra por Uvidea á fin de reunirse en Arratia; que empezaban las deserciones y el descontento, y que los mozos de Durango se habian presentado al Alcalde acogiéndose á indulto.

El diputado foral de Guipúscoa participó ayer al

gobernador militar de San Sebastian, que una faccion de 1.000 hombres habia pasado por Segura hácia Ormaiztegui en bastante desórden, y desanimados por haber huido Amilibia con otros jefes; y que la faccion de aquel com Iturbe y el cura de Orio se dirigia hácia Azpeitia; agregando que el cabecilla Ulibarri habia fallecido a consecuencia de la herida que recibió en Oñate.

El general Acosta participó desde Oñate que se le habian presentado 67 hombres de la faccion de Ayastuy, muerto en Mañaria, la que se habia disuelto, y esperaba se le presentase mayor número.

De otros puntos de las provincias se han recibido partes de numerosas presentaciones á indulto de los mozos de las facciones á sus respectivos alcaldes; pero estas noticias necesitan confirmacion.

Búrgos.—La partida carlista levantada en los pueblos de esta provincia mas inmediatos á la de Sória, fué alcanzada y batida anteayer en la cordillera de Matanzas, cerca de Villarreal de la Sierra por una columna de la Guardia civil que manda el capitan D. Andrés Parreño, poniéndola en completa dispersion, cogiendo tres prisioneros y causándola cuatro muertes y algunos heridos. Esta faccion habia logrado reunir 200 hombres, ignorándose el nombre del cabecilla jefe de ella.

—El *Imparcial* publica en su última hora lo siguiente.

«Alava.—Alcanzada la faccion que manda el cura Lima en el pueblo de Ullba se dispersó precipitadamente dejando en poder del general Letona una bandera y varios efectos de montura, dos botiquines cajas de municiones, 56 fusiles y algunos prisioneros.

La faccion de Ochadiano huye hácia el Valle de Arratia, perseguida de cerca.

El cabecilla Uribarri se halla, en efecto, herido gravemente y oculto en un caserío inmediato á Arechavaleta.

Se han presentado al general Acosta en Oñate 59 hombres de la disuelta faccion de Ayastuy y espera que se le presentarán más.

Se han presentado á indulto en Villaro considerable número de facciosos que ascienden á 1.000.

Andalucía y Extremadura.—Perseguida constantemente la faccion Contreras, y sin exceder toda ella del número de 15 hombres, la impiden que repase el Guadiana las fuerzas que van á su alcance.

Castilla la Nueva.—La partida carlista que apareció en Majaelrayo, se ha corrido por Sacedoncillo, Humanes y Valdearenas en la direccion de Brihuega, combinando su persecucion hácia este punto las fuerzas destinadas al efecto.

Cataluña.—La faccion Vall, acosada por las columnas de la provincia de Tarragona, se dirigia hácia Lérida, donde le saldrán al encuentro otras columnas; no habiendo tenido lugar ningun hecho de armas en las provincias catalanas, porque las pequeñas partidas existentes los evitan, dispersándose á la aproximacion de las tropas.

En el resto de la Península se disfruta tranquilidad.

Vizcaya.—La faccion mandada por Cengotita y Cuevillas, acompañada de la diputacion rebelde, ha vuelto de su expedicion á Guipúzcoa, muy desanimada, por Ochandiano, y la de Sierra por Obidea, á fin de reunirse en Arratia.

Las deserciones de estas facciones van siendo numerosas, y los mozos de Durango, que habian marchado á la faccion, se han presentado ya al alcalde de aquel pueblo.

Guipúzcoa.—Una faccion de 1.000 hombres ha pasado por Segura hácia Ormaiztegui en bastante desórden y desanimados por haber huido sus jefes, esperando que se presentarán á indulto.

La faccion guipuzcoana se ha presentado á indulto en Arechavaleta, y la de los vizcainos en Ochandiano, formando entre todos un total de 5,000 hombres.

GACETILLA GENERAL.

—Las facciones de Costa, Seballs, Bonet y demás generales brabos de la carcunderia que vagaban juntas estos dias, parece que han tenido que dividirse y subdividirse de nuevo, deseosas de no pagar con creces el daño que estan causando á la provincia, en vista de la aproximacion de las columnas del ejército y de los cariñitos de los voluntarios de la libertad.

Ni por esas podrán evitar la paliza á juzgar por los datos semi-auténticos que tenemos y que á su debido tiempo expondremos.

—Tal vez á última hora podremos dar algunas noticias fidedignas referentes al encuentro de Moyá que ayer anunciamos en vista de los datos suministrados por un amigo de Bañolas. Hoy solo podemos decir, que la paliza que han llevado los carlistas es de padre y señor mio, sin que á la hora en que escribimos estas líneas podamos dar con seguridad ni el nombre del gefe de la columna victoriosa ni los detalles de la accion.

—Accediendo á lo que tenia pedido, la Junta provincial de instruccion pública ha concedido á don Gaspar Simon, maestro de escuela de las Pianas en el distrito municipal de S. Feliu de Pallarols, el que pueda servir su escuela por médio de sustituto.

Con tal motivo, se ha dispuesto proveer la plaza de sustituto con arregle á la ley, teniendo este, además del sueldo anual de 412 pesetas 50 céntimos, casa franca y las retribuciones de los niños que no sean hijos de padres pobres de solemnidad.

—Se nos ha dicho que algunos fervorosos católicos de esta ciudad van repartiendo por las habitaciones unas poesías impresas con objeto de recoger algunas limosnas, segun unos dicen para el Papa, pero segun otros aseguran para los pobrecitos que se sacrifican en los campos por la santa causa.

Si el hecho es cierto, ¿no les produciria mas á esos benditos limosneros aprender mejor la poética y no pecar poniendo á la vírgen por escusa de fines nada pacíficos? ¡Vamos padres!....!

—Nuestro particular amigo el reputado poeta Gerundense D. Joaquin Riera y Bertran, ha tenido la amabilidad de regalarnos un ejemplar de *La Caritat*, drama en cuatro actos y en verso que tanto llamó la atencion y tantos aplausos conquistó á su autor por parte del público de Barcelona.

Dámosle las gracias á nuestro amigo por su atencion, al propio tiempo que la enhorabuena por el feliz éxito de su obra y por la importancia que encierra bajo el punto de vista social y literario, puesto que *La Caritat* es una de las mejores joyas con que cuenta el teatro catalan.

—Dice *El Popular*, diario independiente de Madrid:

«Tenemos motivos para creer que la presentacion de los carlistas á las autoridades de los pueblos, obedecen á un plan determinado, segun órdenes precisas de sus jefes.

Por lo tanto, sea el que quiera el número de carlistas presentados, todos estan dispuestos á salir otra vez á campaña en cuanto sean llamados de nuevo por sus jefes respectivos.»

Opinamos lo mismo que *El Popular*, aunque carecemos de los motivos poderosos que parece tiene el colega.

—La junta provincial de instruccion pública cita y emplaza al profesor D. Salvador Llach, propietario de la escuela de S. Martin Vell, para que se defienda de los cargos que contra él resultan en el espediente que por abandono de destino se le está instruyendo.

Vamos, este señor será tal vez uno de los fervientes católicos que han marchado á engrosar las partidas carlistas deseosos de instruir á los valientes carcundas. No en valde algunos de ellos ya deletrean.

—El corresponsal que nuestro querido colega *La Crónica de Cataluña* tiene en Madrid, escribe entre otras cosas lo siguiente:

«Tambien es muy posible que en provincias formen una idea muy equivocada respecto á los dos millones que se dicen distraidos ó injustificados del ministerio de Ultramar, creyendo que, en efecto, puede haber tal distraccion, y que las oposiciones y la prensa que de ello hablaban con acento tan melodramático, lo hacen en sério, no hay tal cosa.

Basta acercarse á cualquier grupo de diputados en el salon de conferencia ó en algun círculo de Madrid, para oir estas ó parecidas palabras: «Todos sabemos que no ha habido tal distraccion de fondos, ninguno sospecha de ninguno de los ministros, es mas, sabemos en que se han gastado, pero queremos poner al gobierno en un aprieto y necesitamos de esa admósfera para derribarle.»

Es mas, un personaje radical, despues de haber hablado en pró del retraimiento en privado y sostenido en público que era inmoral la conducta del gobierno, y otras cosas por el estilo, decia á un personaje ministerial delante de varios amigos: «que se retire Sagasta del ministerio y damos la autorizacion que se nos pide...»

Ya es hora de que el país empieze á conocer lo que debe tomarse en sério y lo que es convencional.»

Ya ven nuestros lectores si tenemos razon al combatir la política que hacen algunos hombres de Madrid, política personal que nunca merecerá ni nuestros aplausos ni nuestro apoyo.

Otros son los deberes que la patria imponer

—Un nuevo atentado infame tenemos hoy que participar á nuestros lectores.

Los carlistas han cogido al Comandante de voluntarios de la Sellera indefenso y fuera de la poblacion, y se lo han llevado consigo Ignoramos que habrán hecho con él, pero por si acaso le quitan la vida como creen algunos, es necesario tomar medidas enérgicas para acabar con tanta infámia.

Estaremos á la mira de tan desagradable suceso. Lo que están haciendo los carlistas con los liberales que encuentran solos é indefensos, no tiene nombre. Que esto terminará pronto, no cabe duda; puesto que se nos persigue de muerte, no seremos nosotros los culpables de lo que con sus hechos están pidiendo esos insensatos.

ULTIMA HORA.

Ayer nos remitió el Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta provincia, las siguientes importantes noticias.

El comandante capitan de la Guardia civil D. Ricardo Riera, gefe de la columna de Olot, en el dia de ayer batió á la faccion Saballs y otros reunidos en Sagaró en número de 350 hombres, desalojándolos de las casas en que se habian hecho fuertes, causándoles un oficial y cuatro individuos muertos, veinte heridos y tres prisioneros, cogiéndoles un caballo, varias armas y 84 boinas, sin ninguna baja por parte de la columna.

El teniente coronel Muñiz, dispersó en los bosques de Llosas y Matamala á la de Castells, habiéndose presentado á indulto de sus resultas, varios individuos de ella en Ripoll, al Gefe de la columna de dicho puesto.

Gerona 22 de Mayo de 1872.—P. O., Verdú.

La prensa asociadá de Barcelona, publicó anoche los siguientes telégramas:

Madrid 21 de Mayo.

Senado.—El señor Camacho declara que no teme la bancarrota porque el país sabrá evitarla.

Los voluntarios de artillería de la Habana han rogado al monarca que acepte el título de soldado distinguido de dicho cuerpo para el príncipe de Asturias.

Las partidas indican un movimiento de disolucion.

Congreso.—Se ha presentado una enmienda sobre la abolicion de la esclavitud.

El señor Pi y Margall se declara contrario al retraimiento, diciendo: «semejante acto puede anular el régimen constitucional.» Ha tratado al gobierno mesuradamente. Ha manifestado que no existen partidos, sino agrupaciones que se ocupan esclusivamente del interés personal, sin resolver ninguna de las cuestiones que importan al país. Ha considerado las coaliciones como impotentes para construir, y ha aconsejado la reconstitucion de los partidos y la práctica sincera de la soberanía nacional.

El general Sickes, representante americano cerca del rey de España, ha salido de Paris con direccion á Madrid.

El jefe carlista Pacheco ha sido internado, fijándole su residencia en Nantes.

Han entrado en Francia 1,000 carlistas El. cabecilla Aguirre ha sido muerto.

Seccion oficial.

Junta provincial de 1.ª enseñanza de la provincia de Gerona.

Instruyéndose espediente contra D. Narciso Aulet maestro de la escuela pública de Cornellá, por abandono de destino y otras causas, é ignorándose su paradero, en virtud de acuerdo de la Junta del dia de ayer, se cita al indicado Sr. Aulet por medio del presente llamamiento, para que dentro el término de ocho dias se presente en esta Secretaría á contestar á los cargos que contra el resultan, apercibiéndole que de no verificarlo, le parará en perjuicio, y se seguirá no obstante su ausencia la sustanciacion del referido espediente.

Gerona 12 Mayo de 1872.—El Presidente, Pedro Barragán.—P. A. D. L. J.—El Secretario, Martin Sureda.

Remitido.

Sr. Director de *La Lucha*.

Gerona.

Figueras 17 Mayo de 1872.

Muy señor mio: espero de la amabilidad de V. que dará cabida en las columnas de su periódico, el acontecimiento notable que está pasando en el pueblo de Vilacolúm vecino de esta ciudad y es que el Sr. Ecónomo que ejercia el cargo parroquial en Vilacolúm ha sido enviado á otra parroquia al que los católicos vecinos de Vilacolúm, pagaban la asignacion por mensualidades en metálico; y habiéndose presentado D. Benito Bertra Pbro. por Ecónomo de Vilacolúm y prestarse á ejercer el cargo de párroco gratis, ha sido desechado, rehusado y despedido por todo el pueblo entero sin encontrar un voto favorable á el, por la razon de ser natural de Vilamaco lúm pueblo que está muy cercano de Vilacolúm y conocerle desde su niñez y les es muy odioso de tenerle por director de su religion que es la católica.

Despues de haber acudido al Sr. Obispo y haber sido desechada su peticion, el pueblo en masa, como no solo hombre ha acudido el Sr. Alcalde rogando y suplicándole que acudiese al Sr. Gobernador que se interpusiese pa ra sacar de una vez y para siempre á D. Benito Bertra Ecónomo de Vilacolúm.

Los Ampurdaneses con amor son muy pacíficos, mas sea quien sea el que quiera imponerles cosas ó personas á la fuerza, son capaces de reedificar y sostener el condado de Cataluña.

Qedarán los ampurdaneses agradecidos de ver publicado un hecho tan raro y extraordinario.—A. L.

Seccion Mercantil.

BARCELONA.

Cotizacion oficial del dia 21 de Mayo de 1872.

EFECTOS PÚBLICOS.

	Operaciones.	QUEDA. Dinero.	Papel.	Observaciones
Titulos al portador 3 por 100 conslidado interior.	»	26'60	26'65	P.c. valor.
Id. id. id. esterior, emision de 1867. .		32'70	32'80	

BOLSIN.

Consolidado 26'65, 62 1/2, 65 y 70 quedando á las diez á 26'70 operaciones.

GACETILLA RELIGIOSA.

SANTO DE HOY. La aparicion de Santiago, ap.

SANTO DE MAÑANA. Stas. Afra, Susana, Marciana y Paladia, mrs.

CUARENTA HORAS. Se hallan en la iglesia de las Bernardas descubriéndose á las 8 de la mañana y á las 6 y media de la tarde, y reservándose á las 11 de la mañana y á las 8 y media de la tarde.

Director, JOAQUIN RUIZ Y BLANCH.

GERONA.

Imprenta á cargo de Pablo Puigblanquér y Forment Plaza de la Independencia núm. 15, bajos.

SECCION DE ANUNCIOS.